



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2865-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 64 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2019
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2019
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer acciones para que las mujeres con embarazos de bajo riesgo reciban atención continua durante la preconcepción, embarazo, parto y puerperio en unidades de primer nivel de atención o en unidades de partería, que brinden servicios de salud sexual, reproductiva, materna y neonatal.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE SALUD</p> <p>Artículo 64.- ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGAN LAS FRACCIONES V Y VI AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.</p> <p>Artículo Único: Se adicionan las fracciones V y VI al artículo 64 de la Ley General del Salud para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>II Bis...</p> <p>III...</p> <p>III Bis...</p> <p>IV...</p> <p>V. Acciones para establecer unidades de partería como espacios físicos independientes o claramente separados de los servicios hospitalarios, que brinden servicios de salud sexual,</p>

<p>No tiene correlativo</p>	<p>reproductiva, materna y neonatal a mujeres sin complicaciones médicas bajo el modelo de atención de partería, con parteras que poseen los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para la atención en un entorno colaborativo con la familia y otros profesionales, acogedor y respetuoso de las decisiones de las mujeres.</p> <p>Asegurando un nivel de atención básico para el manejo de emergencias maternas y neonatales con capacidad de referencia a un nivel de mayor capacidad resolutive, integrado al sistema de salud y a las necesidades de la comunidad.</p> <p>VI. Acciones para que las mujeres con embarazos de bajo riesgo reciban atención continua durante la preconcepción, embarazo, parto y puerperio en unidades de primer nivel de atención o en unidades de partería.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría de Salud realizará las modificaciones necesarias al marco regulatorio para establecer los estándares de calidad al que deberán apegarse para su funcionamiento las unidades de partería e iniciará con el registro de las unidades de existentes y las de nueva creación.</p>